

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI Y VEHÍCULOS DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rocío Díaz Jiménez, en nombre y representación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril por el que se dispone su nombramiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde de Sevilla, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el transporte terrestre de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier medio cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en su territorio con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1.3º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los artículos 5,10 y 11 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, nuestra Comunidad Autónoma ejerce por delegación del Estado, competencias sobre la gestión de autorizaciones, inspección y sanción de las infracciones detectadas en el transporte por carretera de ámbito nacional que se desarrolle dentro del ámbito territorial de Andalucía.



Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==		





SEGUNDO. – Que a los municipios, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se les atribuye como competencias propias las relativas a policía local y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en dicha Ley.

Además, según el artículo 48 de la citada Ley 2/2003, en la nueva redacción dada por el Decreto-ley 8/2022 de 27 de septiembre, los municipios son competentes para sancionar los servicios urbanos de taxi y de alquiler con conductor que se desarrollen íntegramente en su ámbito territorial.

TERCERO.- Que la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, prevé en sus artículos 3 y 4.2, que la Administración Autonómica y la Local, ejercerán sus competencias con sujeción a los principios de coordinación y cooperación, estipulándose que cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado; en consonancia con lo previsto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. - En la misma línea, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone en su artículo 32.2 que los miembros de la inspección del transporte terrestre, en casos de necesidad para un eficaz cumplimiento de su función, podrán solicitar el apoyo necesario de las unidades o destacamentos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autónomas o Locales.

Y en su artículo 35.2 establece que se perseguirá el aumento de la eficacia de la función inspectora a través de la elaboración periódica de planes de inspección y que dicha planificación se llevará de forma coordinada con los órganos competentes para la vigilancia del transporte terrestre en vías urbanas o interurbanas.

De igual modo se pronuncia la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía en su artículo 35.6.

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==		





QUINTO.- En este contexto, conscientes de la concreta situación por la que atraviesa nuestra Comunidad Autónoma, con relación al transporte de viajeros en vehículos taxi y vehículos de arrendamiento con conductor (VTC), resulta necesario el reforzamiento de la colaboración y cooperación administrativa entre ambas administraciones para mejorar la eficacia de la función inspectora en Andalucía, garantizar el cumplimiento de la normativa de transporte, y evitar de este modo, situaciones de fraude que pongan en peligro la convivencia y libre competencia entre los diferentes operadores del sector.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración permanente entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la inspección y control de la prestación de servicios de transporte público de viajeros en vehículos taxi y de arrendamiento con conductor (VTC) que se desarrollen en el término municipal de Sevilla dentro de las actuaciones planificadas en ejecución de los Planes Coordinados de Inspección, elaborados por la Dirección General de Movilidad y Transportes con la participación de representantes de la Delegación Territorial de Sevilla de dicha Consejería, y de la Policía Local del mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

1. Corresponde a la a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda:

a) La colaboración en la formación de la Policía Local de Sevilla en el régimen jurídico que conforma las condiciones de prestación del servicio de taxis y de VTC por parte del personal adscrito a la Dirección General de Movilidad y Transportes y a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería mediante la celebración de jornadas de trabajo conjuntas, tantas como fuere necesario, y al menos una con carácter anual.

b) Proporcionar a los agentes de la Policía Local, de acuerdo con la normativa de protección de datos, el acceso al Registro de Empresas y Actividades del Transporte y a cualquier otro registro de comunicaciones de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor o de otros servicios de índole similar que pudieran ser creados, así como facilitar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, el suministro de dispositivos informáticos para el acceso a dichos registros desde el lugar en que se localice el vehículo inspeccionado.

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVe jIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVe jIlgDP+4hFpXg==		





c) La tramitación, conforme a derecho, por el Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería, de los expedientes sancionadores que pudieren derivarse de las denuncias recibidas de la Policía Local de Sevilla derivadas de su labor de inspección y control de la prestación de servicios de transporte público interurbano de viajeros en vehículos taxis-y vehículos de arrendamiento con conductor (VTC).

d) Promover la implantación de sistemas informáticos que permitan la interconexión con los sistemas desarrollados por el Ayuntamiento para la transmisión electrónica de los boletines de denuncia desde el lugar de comisión de la infracción hasta el Servicio de Transporte competente para la tramitación de los expedientes sancionadores.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla:

a) Destinar un número suficiente de agentes de la Policía Local de Sevilla debidamente formados a la vigilancia y control de los servicios de transporte de viajeros en vehículos taxis y vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que se desarrollen dentro de su término municipal.

b) El apoyo de la Policía Local de Sevilla, a través de su Unidad, en el ámbito de sus competencias de control y vigilancia, a los miembros de la Inspección de Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para un eficaz cumplimiento de las actuaciones y campañas programadas con carácter cuatrimestral en el marco de sus planes de inspección, elaborados con la participación municipal.

Este apoyo tiene por finalidad velar por el correcto cumplimiento de la normativa en vigor en la materia, para ello se colaborará con la Inspección del Transporte al menos todos los días señalados dentro de cada Plan Coordinado de Inspección, a los efectos de detectar las conductas ilícitas o fraudulentas que se pudieran cometer en ambos sectores de actividad, priorizándose en cada control los aspectos y objetivos marcados previamente por ambas partes sobre cada tipo de servicios.

A fin de mejorar su eficacia, los controles se intensificarán en las zonas de gran afluencia y concentración de viajeros como puertos, aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses, hoteles, hospitales, cascos históricos, centros comerciales y lugares de ocio.

c) La remisión al Servicio de Transporte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería, de las denuncias interpuestas por la Policía Local dentro del término municipal, en relación con los servicios de transporte público interurbano en vehículos taxi y vehículos de arrendamiento con conductor (VTC).

TERCERA- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El Servicio de Inspección y Sanciones de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Transportes remitirá información a la Policía Local de Sevilla sobre los resultados de las actuaciones de control,

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==		





de los expedientes sancionadores que se tramiten como consecuencia de sus boletines de denuncia, así como de las sentencias judiciales más relevantes emitidas a propósito de las sanciones impuestas.

Por su parte, la Policía Local de Sevilla enviará periódicamente a la Dirección General de Movilidad y Transportes información de interés sobre los incumplimientos, incidencias detectadas durante sus controles y en general sobre el comportamiento del sector de cara a mejorar y reforzar las actuaciones de control.

Asimismo, se informará a la Dirección General de Movilidad y Transportes sobre los vehículos controlados y los expedientes sancionadores tramitados por el Ayuntamiento de Sevilla en relación con servicios urbanos de taxi y de VTC desarrollados íntegramente dentro de su término municipal.

El procedimiento, la periodicidad y las condiciones en las que se llevará a cabo el intercambio recíproco de información se concretará en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de cada Administración, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo.

Esta Comisión será la responsable de coordinar la programación cuatrimestral de los planes anuales de inspección, analizar los resultados obtenidos en la ejecución de los referidos planes anuales de inspección y pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente Convenio.

También será competencia de la Comisión de Seguimiento establecer el procedimiento, la periodicidad y la forma más eficaz para el intercambio de información y la colaboración entre las partes previstas en este Convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla, dos representantes de la Policía Local de Sevilla, dos representantes de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y dos representantes de la Delegación Territorial de Sevilla de dicha Consejería.

La Presidencia corresponderá al titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería, y la Secretaria recaerá en un miembro adscrito a dicha Dirección General de Movilidad y Transporte. Por cada miembro de la Comisión podrá designarse un suplente que ostentará su representación en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==		





En las reuniones de la comisión se podrá requerir, el asesoramiento técnico y la colaboración de representantes de otros organismos y entidades o, en general de cualquier persona cuya opinión pueda resultar de utilidad en relación con los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (En adelante LRJSP)

QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio se podrá modificar por acuerdo de ambas partes, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del mismo.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.h).1º de la LRJSP respecto al plazo de vigencia del convenio.

SEXTA. - PLAZO VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes por cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, o en su caso, de sus prórrogas.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==			



- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo regirse además de lo previsto por la citada Ley, por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás normativa sectorial de aplicación. Quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de Contratos en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio que no sean resueltas en la Comisión Mixta deberán ser resueltas en la forma prevista en La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Asimismo el presente Convenio se ajusta al modelo tipo de Convenio de Colaboración aprobado por Resolución de la Consejera de 6 de junio de 2024 e informado por el Gabinete Jurídico el día 8 de mayo de 2024.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento, la fecha del último firmante

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.: D. José Luis Sanz Ruiz

D^a. Rocío Díaz Jiménez

Código Seguro De Verificación	B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	03/09/2024 17:36:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B8F3CGoVejiIlgDP+4hFpXg==		

